

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de enero de 1973 por la que se nombran funcionarios de nuevo ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Hmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 17, segundo, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto número 315/1964, de 7 de febrero, teniendo en cuenta lo preceptuado en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, y como consecuencia de haberse producido vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo Especial de Ingenieros Agrónomos, nombra funcionarios de nuevo ingreso en dicho Cuerpo a los señores que se relacionan a continuación:

Número Registro Personal		Fecha de nacimiento
A01AG001217	D. Felipe González García-Navas	17 1 30
A01AC001218	D. Francisco López-Riboco Latorre	14 2 39
A01AG001219	D. Antonio Peláez Lamamié de Clairac	4 6 38
A01AG001220	D. José Manuel Canet Alcami	2 1 37

Número Registro Personal		Fecha de nacimiento
A01AG001221	D. Alvaro Jiménez Peris	10 3 39
A01AG001222	D. Ramón Frias Ruiz	9 3 39
A01AG001223	D. Manuel Chacón Laguna	19 6 38
A01AG001224	D. Manuel Hernández Pagán	16 4 38
A01AG001225	D. Pedro Fernández de Mesa y Delgado	20 1 36
A01AG001226	D. Helios Federico García García	6 3 35
A01AC001227	D. Jorge Baoza Fernández de Rota	14 3 37
A01AG001228	D. José Martín Trapero	1 7 39
A01AG001229	D. Antonio Arias Giralda	25 7 39
A01AG001230	D. José Luis Mulas Climent	7 5 34
A01AC001231	D. Carlos Amado Martínez Lasheras	7 7 39
A01AG001232	D. Arturo Sánchez Martorell	23 4 35
A01AG001233	D. Germán José García García	12 1 40
A01AG001234	D. Enrique Celdrán López	27 10 28
A01AG001235	D. Jerónimo Ferriz Hernández	1 9 31

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Días guarde a V. I. Madrid, 26 de enero de 1973

ALLENDE Y GARCIA BAXIER

Hmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Alto Estado Mayor por la que se hace pública la constitución del Tribunal designado para calificar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar.

En cumplimiento de la norma 6.1 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 289), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de Funcionarios Civiles de la Administración Militar,

Este Alto Estado Mayor ha acordado designar el siguiente Tribunal:

Presidente: Capitán de Navío don Faustino Rubalcaba Troncoso, Presidente de la Junta Permanente de Personal.

Presidente suplente: Teniente Coronel Auditor del Aire don Francisco Loustau Ferrán, del Alto Estado Mayor.

Vocales:

Teniente Coronel del Arma de Aviación (S. T.) don Julio Pérez Caballero, por el Ministerio del Aire.

Capitán de Corbeta don Darío López Rego, por la Junta Permanente de Personal.

Comandante de Ingenieros don Angel Alonso Domínguez, por la Junta Permanente de Personal.

Capitán de Corbeta don Fernando Pardo Suárez, por el Ministerio de Marina.

Capitán de Infantería y D. E. M. don Enrique del Real Fernández-Burriel, por el Ministerio del Ejército.

Comandante del Arma de Aviación (S. V.) don Miguel Alvaro Núñez, por el Ministerio del Aire.

Capitán Auditor del Ejército don José Robles Miguel, por la Junta Permanente de Personal.

Vocales suplentes:

Teniente Coronel del Arma de Aviación (S. T.) don Fernando Lucas Martínez.

Comandante del Arma de Aviación (S. T.) don Víctor Elviro Remedios.

Capitán de Corbeta don Antonio Sánchez de Neyra y Milla.

Comandante de Intendencia de la Armada don Eduardo Fontán Rico.

Comandante de Infantería don Jesús Bermejo Cruz.

Capitán de Infantería y D. E. M. don Juan Hernández Rovira.

Secretario: Comandante de Intendencia del Aire don Arturo María Simón.

Secretario suplente: Capitán de Infantería y S. E. M. don José Gámez Sierra.

Madrid, 25 de enero de 1973.—El Teniente General Jefe, Manuel Díez Alegría.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de febrero de 1973 por la que se convoca oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio para proveer diversas plazas vacantes

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º del vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por el Decreto 853/1959, de 27 de mayo, oportunamente se anunciaron varias plazas vacantes, las cuales se relacionan a continuación por el orden de fechas en que aparecieron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado»:

- 26 de mayo de 1972, Alicante.
- 28 de septiembre de 1972, Cáceres, Jaén, Linares, Tarragona y Albacete.
- 21 de diciembre de 1972, La Coruña.
- 25 de diciembre de 1972, Santander.
- 4 de enero de 1973, Castellón, Jaén, Linares y Vitoria.

Dentro del plazo reglamentario señalado en cada caso se han presentado instancias de Corredores solicitando opositar a las plazas de Alicante, Jaén, Albacete, La Coruña y Santander. No se ha cerrado el plazo de presentación de instancias respecto de las vacantes de Castellón, Jaén, Linares y Vitoria, anunciadas el día 4 de enero de 1973; por lo cual, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Alicante, Jaén, Albacete, La Coruña, Santander y, en su caso, respecto de las vacantes mencionadas en las plazas de Castellón, Jaén, Linares y Vitoria, anunciadas el día 4 de enero de 1973.

2.º Sólo podrán participar en la oposición, concretamente para cada plaza, los Corredores Colegiados de Comercio que de forma expresa lo hayan solicitado dentro del plazo señalado al efecto en la correspondiente Resolución por virtud de la cual se anunciaba la existencia de una o varias vacantes determinadas.

Será necesario además que dichos Corredores cuenten, como mínimo, los años de servicio que se exigen en el párrafo 3.º del artículo 14 del referido Reglamento, computados al término del plazo de presentación de instancias.

3.º Para poder actuar en la oposición, los Corredores Colegiados de Comercio que hayan solicitado su participación dentro del plazo señalado en el número 2.º anterior, deberán remitir a la Dirección General de Política Financiera, Sección de Agentes mediadores, oposición restringida de Corredores de Comercio, por giro postal, en el plazo de treinta días hábiles.

los, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los derechos de examen serán devueltos a los que definitivamente no sean admitidos para participar en la oposición, siempre que lo soliciten del ilustrísimo señor Director general de Política Financiera, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de opositores admitidos con carácter definitivo.

4.º Las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con relación a cada una de las vacantes a cubrir por este turno, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguno de los no admitidos considerara infundada la exclusión, podrá interponer reclamación ante la Dirección General de Política Financiera, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de las referidas listas en el «Boletín Oficial del Estado».

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva de opositores.

Dentro del indicado plazo, como requisito previo, en su caso, para ser admitidos a examen, todos los opositores que hayan presentado instancias para más de una de las plazas convocadas deberán solicitar por escrito a la Dirección General de Política Financiera, Sección de Agentes mediadores, el orden de preferencia por el que pretenden dichas vacantes.

5.º La oposición se celebrará en Madrid, ante el Tribunal que al efecto se designe, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 27 de mayo de 1959 y demás disposiciones legales aplicables y comenzarán en el mes de junio del año en curso.

6.º El Tribunal fijará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, publicando el acuerdo adoptado sobre el particular en el «Boletín Oficial del Estado». En los mismos términos acordará y publicará el comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El resultado del sorteo se fijará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Financiera (Montera, número 24, planta 6.ª), en el cual también se anunciarán, con plena validez, las sucesivas convocatorias para todas las actuaciones de la oposición, así como cuantas notificaciones, avisos o incidencias se relacionen con la misma.

7.º La oposición se regirá por la instrucción y programa que se insertan a continuación de esta Orden.

8.º Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal propondrá a este Ministerio, por conducto de la Dirección General de Política Financiera, con independencia para cada vacante de las plazas mercantiles incluidas en la presente convocatoria, el opositor que haya obtenido la máxima puntuación total habida cuenta del orden de preferencia a las vacantes formulado por el opositor y siempre que haya superado la puntuación mínima señalada en la instrucción adjunta. En el caso de que, con respecto a una o varias plazas, ninguno de los opositores a la misma alcanzase el mínimo antes aludido, la propuesta se formulará en el sentido de declarar desierta la oposición, y la vacante o vacantes no cubiertas pasarán a ser provistas por el turno de antigüedad en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del repetido Reglamento.

9.º La Dirección General de Política Financiera elevará a este Ministerio en su caso, las propuestas de nombramientos, las cuales, una vez aprobadas, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimientos y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

INSTRUCCION QUE REGIRA EN LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION CONVOCADA EN ESTA FECHA PARA PROVEER EN TURNO RESTRINGIDO VACANTES DE CORREDORES COLEGIADOS DE COMERCIO

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

1.º Los ejercicios serán tres:

El primero consistirá en resolver, por escrito, en el plazo máximo de tres horas, uno o varios supuestos sobre Cálculo Mercantil y Contabilidad, por partida doble.

El segundo en desarrollar, por escrito, en tiempo no superior a tres horas, tres temas, sacados a la suerte, del cuestionario que forma parte de esta instrucción. De ellos, uno será de Derecho Civil, otro de Derecho Mercantil y el tercero, según decida la suerte, de Economía y Hacienda o de Legislación de Hacienda.

El tercer ejercicio consistirá en resolver, también por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, un caso de práctica profesional.

El Tribunal discrecionalmente podrá autorizar a los opositores—haciéndolo constar expresamente en la convocatoria del ejercicio—para que en el primer ejercicio puedan utilizar tablas financieras, y en el tercero, los textos legales que concretamente se indiquen.

En el segundo ejercicio no se permitirá la consulta de libros, apuntes ni textos de ninguna clase.

Todos los ejercicios serán leídos en público por el propio opositor antes de ser calificados por el Tribunal salvo en el caso previsto en la norma siguiente de la presente instrucción.

2.º Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurren a practicar los ejercicios en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto o que no comparezcan cuando sean convocados para proceder a la lectura en público de los ejercicios realizados. El Tribunal podrá en caso de fuerza mayor apreciada discrecionalmente por el mismo, admitir la delegación de un opositor en otro para efectuar la lectura del ejercicio.

3.º La calificación de los ejercicios se efectuará en la forma siguiente:

Al término de cada uno de los dos primeros ejercicios, el Tribunal procederá a efectuar votación para determinar, por mayoría, si el opositor debe o no pasar al ejercicio siguiente, haciendo pública a continuación la lista de los declarados aptos para ello.

Ningún miembro del Tribunal podrá abstenerse ni votar en blanco.

Terminado el último ejercicio, procederá el Tribunal a fijar la calificación de los actuantes en el mismo por la suma de los puntos que el opositor haya obtenido en todos y cada uno de los ejercicios, a cuyos efectos los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí las calificaciones personales adjudicadas por cada uno de ellos en las diferentes pruebas realizadas, excluyéndose las puntuaciones más altas y más bajas en el cómputo de la calificación media, que será definitiva.

A dichos efectos el primer ejercicio podrá calificarse hasta con treinta puntos. El segundo se calificará a base de un máximo de diez puntos por tema y el tercero con treinta puntos como máximo.

La puntuación total mínima para obtener el derecho a la adjudicación de la plaza será de sesenta puntos. Los opositores que no hayan alcanzado aquella puntuación, pero que hayan rebasado la media absoluta, es decir, de cuarenta y cinco puntos, obtendrán la calificación de aprobado sin derecho a plaza y serán así incluidos en la lista definitiva, sin expresión de la puntuación alcanzada.

Para la validez de las actuaciones del Tribunal se requerirá la concurrencia, por lo menos, de tres de sus miembros. En todo caso los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, y de producirse empate dirimirá la cuestión el voto del Presidente.

En ausencia del Presidente o del Secretario, serán sustituidos por el Vocal de más edad o el más joven, respectivamente.

De cada sesión se levantará acta, que será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma sesión o en la siguiente.

INDICE DE SUPUESTOS SOBRE LOS QUE PODRÁ VERSAR EL PRIMER EJERCICIO

Cálculo mercantil

Interés simple y compuesto.
Descuento.
Sustitución de créditos (vencimiento común y medio).
Compra, venta y pignoraciones de valores.
Operaciones con moneda extranjera.
Rentas a interés compuesto. Constantes y variables.
Amortización de préstamos y empréstitos. Con anualidades constantes y variables.

Contabilidad

Contabilidad de Empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo.
Financiación de Empresas.
Liquidaciones de ejercicio.
Constitución, transformación, fusión, disolución y liquidación de Sociedades.
Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, jurídico, económico, financiero y fiscal.
Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.

CUESTIONARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Economía y Hacienda

Tema 1.—Los fines de la política económica.—El problema de su combinación y de la prioridad entre ellos.

Tema 2.—Los instrumentos de la política monetaria en España.

Tema 3.—La inversión pública y el Desarrollo Económico.—Referencia al tercer Plan de Desarrollo.

Tema 4.—La inversión institucional en el mercado de valores.—Especial referencia a la situación española.

Tema 5.—El crédito oficial en España.

Tema 6.—Las inversiones extranjeras de capital como factor contribuyente al desarrollo.

Tema 7.—Problemas actuales del sistema monetario internacional: posiciones doctrinales al respecto y posibles soluciones.

Tema 8.—El costo del capital para la Empresa.—Análisis de las diferentes alternativas.

Tema 9.—La incidencia de la imposición sobre el ahorro y la inversión.

Derecho Civil

Tema 1.—Estudio de las relaciones patrimoniales que derivan de la patria potestad.

Tema 2.—La responsabilidad del patrimonio ganancial por los actos realizados por uno de los cónyuges.

Tema 3.—La modificación de las relaciones obligacionales por cambio del acreedor: la cesión de crédito.

Tema 4.—El régimen legal de gananciales y los problemas que surgen en torno a las ampliaciones de capital de las Sociedades Anónimas.

Tema 5.—Problemas que plantea el dinero en cuanto objeto de las relaciones obligacionales.

Tema 6.—Función, presupuestos, objeto y causa del contrato de Sociedad.

Tema 7.—La interpretación de los contratos.

Tema 8.—El negocio simulado.

Tema 9.—Principales problemas que plantean los valores mobiliarios en la sucesión hereditaria.

Tema 10.—Los frutos: concepto y problemas jurídicos que plantean.

Tema 11.—La prescripción extintiva.

Tema 12.—La cotitularidad en los derechos de crédito.

Derecho Mercantil

Tema 1.—La compraventa de Empresa.

Tema 2.—La reforma de la Ley de Sociedades Anónimas en función de los imperativos derivados de la expansión del Mercado de Capitales.

Tema 3.—La contabilidad mercantil.—Efectos jurídicos. Su necesaria reforma.

Tema 4.—Especialidades de la contratación mercantil.

Tema 5.—La reducción del capital social de la Sociedad Anónima: Casos, requisitos y procedimientos.

Tema 6.—La protección de los acreedores en la fusión de Sociedades Anónimas.

Tema 7.—Alcance y efectos jurídicos de la intervención de los Agentes mediadores en los actos de su competencia.

Tema 8.—Estudio comparado del artículo 58 del Reglamento de Bolsas y del artículo 16 del Reglamento de Bolsines.—El problema del cruce de operaciones entre Agentes mediadores de plazas distintas.

Tema 9.—Estudio de las llamadas «Ofertas públicas de compra» y «Ofertas públicas de cambio» de acciones.

Tema 10.—Alcance y eficacia jurídica de los usos de comercio y de las condiciones generales.

Tema 11.—La cesión de la letra de cambio.—Especial referencia a la realizada por vía extracambiaria.

Tema 12.—La cláusula «sin gastos»: problemas que plantea en relación con el protesto.

Tema 13.—Los Bancos Industriales: regulación vigente.

Tema 14.—La limitación de responsabilidad en los contratos bancarios: La denuncia unilateral en los contratos de apertura de crédito.

Tema 15.—El aval de la letra de cambio en documento separado.—Problemas que plantea.

Legislación de Hacienda

Tema 1.—Examen de los principios fundamentales que inspiran el ordenamiento tributario español.

Tema 2.—La estructura de los presupuestos generales del Estado.

Tema 3.—Las distintas formas de determinación de la base imponible en el sistema tributario español.

Tema 4.—La fiscalización del gasto público en España.

Tema 5.—Problemas que plantea el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados al Agente mediador.

Tema 6.—Efectos de los impuestos directos en la contratación bursátil.

Tema 7.—El régimen tributario español de la concentración de Empresas.

Tema 8.—El problema de la doble imposición.

Tema 9.—Casas y tributos parafiscales.

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de diciembre de 1972 por la que se transcribe las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado.

Advertidos errores en el texto de las relaciones anejas a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 1, de fecha 1 de enero de 1973, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9, número de Registro 142, donde dice: «Villafabla», debe decir: «Villafañá».

En la página 10, número de Registro 318, donde dice: «Tejada», debe decir: «Tejada».

En la página 11, número de Registro 443, don Lucas Javier Ramirez Garcia, figura incluido en la relación de admitidos, debe figurar en la relación de excluidos por falta de certificación equiparación título.

En la página 14, número de Registro 884, donde dice «Badilla», debe decir: «Bobadilla».

En la página 18, número de Registro 917, donde dice: «Acuña», debe decir: «Acuña».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el V Curso de Gerentes de Viviendas para funcionarios locales.

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado para el curso 1972-73, por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el V Curso de Gerentes de Viviendas para funcionarios locales, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—El Curso que se convoca tiene por objeto iniciar a los funcionarios locales en la problemática de la promoción y gestión de viviendas municipales, con el fin de que en el desempeño de sus funciones puedan desarrollar una acción más eficaz.

Segunda.—Podrán solicitar tomar parte en el Curso los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales y a las plantillas de las Corporaciones Locales en los que concurran las siguientes circunstancias:

- Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación Local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.
- Tener título académico superior.
- Contar con dos años de servicios efectivos, como mínimo, a las Corporaciones Locales.

Tercera.—Podrán solicitar igualmente tomar parte en el Curso, con el carácter de oyentes, aquellas personas que, no estando vinculadas formalmente a la Administración Local, posean título académico superior y estén interesadas en estas materias.

También podrán incluirse en este grupo los funcionarios locales que, reuniendo la circunstancia del apartado a) de la base anterior, carezcan de alguna de las comprendidas en los apartados b) y c).

Cuarta.—La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la población respectiva y dando preferencia, dentro de las posibilidades que permitan las exigencias docentes, a los aspirantes comprendidos en la base segunda.

Quinta.—El Curso tendrá lugar en Barcelona, en los locales del Patronato Municipal de la Vivienda, en el periodo comprendido entre el 7 y el 18 de mayo de 1973.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde, y al término del Curso se efectuará un ejercicio final, para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los participantes, a los que, en su caso, se les expedirá el correspondiente certificado.

Sexta.—Los funcionarios que deseen tomar parte en el Curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10) durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—La asistencia al Curso quedará condicionada a la obtención de la preceptiva licencia de la respectiva Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Octava.—Los funcionarios admitidos al Curso habrán de abonar la cantidad de 1.460 pesetas en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

Madrid, 28 de enero de 1973.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.